

Aspectos generales del proyecto de la Psicoxarxa

Recepción de solicitudes a través de la página web del COPC.
Procedimiento básico.

- Confirmación de recepción de la solicitud y revisión documental.
- Solicitud de documentación adicional o enmienda (si procede).
- Solicitud pendiente de entrevista.
- Contacto con la persona solicitante para programar la entrevista de valoración.
- Derivación a la persona profesional (si procede).

Normativa general

Plazos, modalidad e informes

1. El plazo para enmendar la documentación de una solicitud es de un mes (1) a partir del envío del requerimiento. Si pasado este plazo no se acredita la documentación justificativa, la solicitud será dada de baja.
2. Se establecen un máximo de tres (3) intentos de contacto. Si después de estos tres intentos no se consigue contactar con la persona, la solicitud será dada de baja.
3. Cuando una persona es citada a entrevista de valoración y no asiste, tendrá un segundo (2) intento. Si a la segunda entrevista no se presenta, la solicitud será dada de baja.
4. En relación con el plazo transcurrido entre la entrevista de valoración y el inicio de la sesión con el o la profesional derivado, después de la entrevista, la persona recibirá datos del profesional y tiene que ponerse en contacto en el plazo máximo de 1 mes. En caso de no tener contacto, la solicitud será dada de baja.
5. En las solicitudes denegadas no se podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos **6 meses** desde la fecha de comunicación de denegación o archivo.
6. **Modalidad de las sesiones:** la persona tiene que pactar con el o la profesional la modalidad de las sesiones: en línea (por Teams) o presencial.
7. El proyecto de la Psicoxarxa **no se encarga** de la elaboración de informes ni de valoraciones por escrito de ningún tipo.
8. El proyecto de la Psicoxarxa **no se encarga** de la elaboración de informes ni de valoraciones a las entidades colaboradoras del proyecto.
9. Las personas profesionales de la Psicoxarxa no emitirán, como norma general, informes y valoraciones escritas ni a petición de las entidades colaboradoras del proyecto ni de las personas usuarias. Excepto en los casos de acuerdo previo o requisitos legales, **la realización de informes por parte del psicólogo o psicóloga colaborador de la Psicoxarxa no es preceptiva**, salvo informes relativos al resultado de una exploración o de seguimiento, o en todo caso siempre referidos al objeto concreto por el cual se contrataron los servicios del psicólogo o psicóloga, que sí que sería preceptiva su emisión a solicitud de la persona usuaria.

10. Una vez gestionada la derivación, el COPC y el Equipo de Admisión y Derivaciones (EAD) no actuarán como intermediarios en la relación terapéutica en cuanto a la facturación de honorarios de las personas profesionales. Por lo tanto, la decisión de quien es el receptor de la factura (entidad y/o persona usuaria) dependerá del acuerdo o pacto entre ellos y las personas profesionales.
11. No se admitirán peticiones (por parte de la persona beneficiaria del proyecto) **relativas a cambios en la asignación de la persona profesional.**
12. Únicamente se podrá ser beneficiario o beneficiaria del proyecto en una (1) ocasión.

Criterios económicos

13. La persona beneficiaria del proyecto asumirá importe por sesión de 10 euros y tendrá la posibilidad de acordar la frecuencia de las visitas dentro de la misma relación terapéutica, directamente con la persona profesional a quien se le haya derivado.
14. Los criterios económicos son basados según **IPREM** así como en función de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio con la persona. Los importes están publicados en el apartado web correspondiente de la Psicoxarxa y se actualizan anualmente. Habrá que acreditar inicialmente: certificado de convivencia, así como aportar documentación en cuanto a la justificación económica, según las diferentes casuísticas (la persona es activa laboralmente, no trabaja o percibe algún certificado de prestaciones).
15. Todas las personas que se deriven a la Psicoxarxa **tienen que cumplir y acreditar estos requisitos económicos de acceso** y que constan publicados en el web del COPC. En caso de usuarios y usuarias derivados de entidades colaboradoras, será la entidad quien tendrá que garantizar el cumplimiento de estos requisitos. El equipo del COPC se reserva el derecho de revisión aleatoria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos económicos establecidos.

Otras consideraciones

16. Las consultas por **denuncias de padres y madres** con relación a maltratos, negligencias o abusos sexuales de uno de los hijos o hijas ligados a procesos de separación conflictiva, se derivarán a los servicios de la red pública especializados en estos temas.
17. En caso de **peticiones de menores** la solicitud irá a su nombre, incluyendo la justificación económica estándar de las personas progenitoras (justificación económica y certificado de convivencia) además del modelo de autorización establecido por la Psicoxarxa debidamente firmado.
18. Así mismo, ante personas adultas que requieren una intervención psicológica derivada de un caso de **maltrato** hacia ellas o sus hijos o hijas, tendrán que ser redirigidas a los servicios especializados de atención a personas víctimas de violencia machista, donde recibirán la ayuda adecuada a su problemática y demanda.
19. Al tratarse de un **proyecto solidario** de carácter privado y, por lo tanto, con ciertas limitaciones que promueven que determinados casos no puedan ser asumidos (porque en aquel momento no se disponga de una persona profesional para asumir el caso o bien porque se valore que el recurso no es el adecuado para la demanda concreta de la persona usuaria solicitante en aquel momento), **la Psicoxarxa se reserva la decisión última sobre la admisión o no de los casos que se presenten.**

NOTA: Se establece este marco general de actuación y procedimiento internos. Para cualquier situación excepcional o casuística especial fuera de este marco general, se trasladará al equipo de la Psicoxarxa para su valoración.